



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149

aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

I CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN BASE AL DECRETO 131/2017 DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, PRIMERA FASE 2017- 2018.

Dña. Dolores Peña Carril, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento Gargantilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017, y Resolución de 3 de noviembre de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, convoca la primera fase del proceso selectivo, para cubrir **1 plaza de Peón Servicios Múltiples**, con arreglo a las siguientes **BASES**:

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de la presente convocatoria la selección de los aspirantes para cubrir 1 puestos de trabajo a tiempo completo, por un período de 6 meses, en base al Decreto 131/2017, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE 09/08/2017), donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los Municipios, y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a Entidades privadas sin ánimo de lucro y Empresas de Economía Social, Pequeñas y Medianas Empresas, Autónomos, Comunidades de Bienes, Sociedades civiles, Sociedades Mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, para la creación de empleo, mediante la contratación de las personas paradas de larga duración, en situación o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo, y cuyas rentas o ingresos no superen una determinada cuantía; convocadas mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017, publicada en el (DOE de 22/09/2017), y la RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, de concesiones de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE de 10/11/2017), por la que se resuelven dichas ayudas, expediente (PES118-17).

1.2.- Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se financiarán, con los recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

La financiación será hasta el límite que se fije en cada convocatoria. Cuenta también con la aportación de fondos propios del Ayuntamiento de Gargantilla.

1.3.- Las contrataciones se formalizarán por un período de 6 meses y será a jornada completa de acuerdo a las siguientes características:



Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	DURACION	JORNADA
1	Peón de Servicios Múltiples	6 MESES	COMPLETA

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social:

1º.- Ser parados de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social.

A estos efectos se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General, sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas. Estos extremos serán comprobados a través de Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de las personas a contratar.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente para tener la consideración de parado/a de larga duración. En consecuencia podrán participar en el proceso selectivo personas desempleadas que aun no cumpliendo la condición de parado/a de larga duración cumplan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases y en el Decreto 131/2017, pero en ningún caso, si fuesen seleccionados/as, podrán ser contratados/as si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas, quedando en ese caso los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso los aspirantes deberán tener la condición de parado/a a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, y en caso de ser seleccionados/as, también a la fecha de contratación.

2º. Que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de los requisitos.

3º.- Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149
aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- Dicha cuantía incrementada en un 8,00 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 50 veces el SMI de referencia.

Para esos cálculos, se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extraordinarias, que para el año 2017 es de 825,65 €, siendo por tanto la cuantía en cómputo anual del Salario Mínimo Interprofesional del año 2017 a tomar como referencia para comprobar el requisito de carencia de ingresos de 9907,80 €. Si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia, incrementándose esa cuantía en un 8,00 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 50 veces el SMI de referencia, si la unidad familiar de convivencia está compuesta por más de una persona.

4º.- A efectos de esta convocatoria, en base a lo regulado en el Decreto 131/2017 de 1 de agosto, se considera “unidad familiar de convivencia ”: “La formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

5. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

7. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo., acreditado mediante declaración jurada del interesado.

8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, acreditado mediante declaración jurada.

9. Estar en posesión de carnet de conducir, tipo B.

10. La Experiencia Laboral se acreditará mediante:

- Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de dicha experiencia (contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa...).

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinataria, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación, debiendo cumplir en todo caso ese requisito a la fecha de contratación.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149
aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

QUINTA: SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases (Anexo I) que estará a disposición en las oficinas Administrativas del Ayuntamiento de Gargantilla, y se presentarán en el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, sito en Plaza España nº 7 de la Localidad de Gargantilla, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. En ella declararán bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos y desean tomar parte en el proceso de selección.

Además presentaran una declaración jurada tal como figura en el Anexo II.

El plazo de difusión pública se inicia el 20 de noviembre de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 11 días hábiles, es decir, del día 21/11/2017 al 5/12/2017.

Si no se presentara alguno de los documentos denominados imprescindibles, la solicitud se tendrá por incompleta y no podrá valorarse. Si no se presentara alguno de los documentos denominados baremables, se valorará la solicitud teniendo en cuenta únicamente los datos acreditados y el resto de la documentación aportada.

Igualmente en dicha solicitud podrán autorizar expresamente a los servicios administrativos de este Ayuntamiento para consultar y verificar los datos declarados respectivamente, ante el INEM, SEPE, INSS, Padrón Municipal y otros organismos públicos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia de la Sentencia de separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de Convivencia y Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
- Fotocopia de carnet de conducir del solicitante.

Documentación Baremable

- Informe de Vida Laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las Nóminas del periodo comprendido entre NOVIEMBRE 2016 Y OCTUBRE 2017, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años que hayan tenido ocupación o declaraciones trimestrales del IRPF de los autónomos de los 4 últimos trimestres abonados. Facturas de ventas de productos agrícolas (aceitunas, cerezas, corcho etc....) entre NOVIEMBRE 2016 Y OCTUBRE 2017.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar, de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado del SEXPE, de inscripción como demandante de empleo.
- Certificado del SEXPE del tiempo de permanencia ininterrumpida en situación legal de desempleo.
- Certificado del INSS O CAISS de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Declaración jurada no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149

aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

- Discapacidad: Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex recluso; o de estar en programa de incorporación social en centros de acogida.
- Fotocopia de contratos del solicitante que acrediten la experiencia profesional en un puesto de igual categoría.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración. Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida, quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador/a social/a perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso del/de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.



SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se hará pública la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, será de 2 días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

- Menos ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato y mayores responsabilidades familiares.
- Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
- Tiempo en situación legal de desempleo.
- Adecuación al puesto de trabajo.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que se establecen el ANEXO III.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de menores ingresos económicos, si continuara el empate, se atenderá al tiempo en situación de desempleo, y de persistir, se dirimirá por sorteo.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Gargantilla, contando con un período de 2 días hábiles a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes, resultando excluido o cesado en su puesto aquel solicitante que incurra en falsedad.



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149

aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el primer periodo de contrataciones del Plan de Empleo Social de 2016, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, ocupando el mismo puesto en la lista de espera que tenía inicialmente, si fuera inferior a 3 meses. En caso contrario, pasará a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

DÉCIMO PRIMERA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DECIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales,



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 - FAX: 927-479-149
aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Gargantilla, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Las personas interesadas podrán ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Gargantilla. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la persona aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

En Gargantilla a 20 de Noviembre de 2017

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Dolores Peña Carril



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149

aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

PLAN DE EMPLEO SOCIAL

al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto
(DOE Nº 153, de 9 de agosto de 2017)

SOLICITUD ÚNICA (Anexo I)

1. Datos del solicitante

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Domicilio (calle, plaza...) y número, bloque, escalera, piso, puerta			DNI / NIE	
Código Postal	Localidad		Teléfono fijo		Teléfono móvil

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de desempleados para el puesto de PEON DE SERVICIOS MULTIPLES, con cargo al Plan de Empleo Social de 2017, regulado a través del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y manifiesto:

- ¿Percibe prestación contributiva por desempleo?..... SÍ ☐ NO ☐
- ¿Percibe actualmente otra prestación o renta de algún tipo?..... SÍ ☐ NO ☐
- Indique la clase de prestación / renta _____
- Nº de miembros de la unidad familiar de convivencia: _____
- Suma de ingresos íntegros de la unidad familiar de convivencia en 2016:
_____ €
- ¿Es víctima de violencia de género?..... SÍ ☐ NO ☐
- ¿Paga préstamo hipotecario o alquiler por vivienda habitual?..... SÍ ☐ NO ☐
- Si tiene una discapacidad reconocida, indique su grado: _____ %
- Indique su estado civil: Soltero/a ☐ casado/a ☐ Separado/a divorciado/a ☐
- Si tiene hijos menores de edad a cargo, indique su número: _____
- ¿Está empadronado en Gargantilla desde hace más de 3 meses: SÍ ☐ NO ☐
- Tiene la condición de familia monoparental. SÍ ☐ NO ☐
- Pertenece el solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex recluso; o de estar en programa de incorporación social en centros de acogida.
SÍ ☐ NO ☐



2.- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Copia del Libro de familia.
- Copia de la Sentencia de separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de Convivencia y Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
- Fotocopia de carnet de conducir del solicitante.

Documentación Baremable

- Informe de Vida Laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las Nóminas del periodo comprendido entre NOVIEMBRE 2016 Y OCTUBRE 2017, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años que hayan tenido ocupación o declaraciones trimestrales del IRPF de los autónomos de los 4 últimos trimestres abonados. Facturas de ventas de productos agrícolas (aceitunas, cerezas, corcho etc....) entre NOVIEMBRE 2016 Y OCTUBRE 2017.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar, de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado del SEXPE, de inscripción como demandante de empleo.
- Certificado del SEXPE del tiempo de permanencia ininterrumpida en situación legal de desempleo.
- Certificado del INSS O CAISS de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Declaración jurada no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

- Discapacidad: Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex recluso; o de estar en programa de incorporación social en centros de acogida.
- Fotocopia de contratos del solicitante que acrediten la experiencia profesional en un puesto de igual categoría.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración. Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida, quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149

aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

3. UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA (Deben indicarse los datos de toda la unidad familiar de convivencia, sin incluir al solicitante. Los mayores de 16 años deben, además, firmar).

1	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	Fecha de nacimiento	Relación / parentesco con el solicitante	DNI / NIE
	Si tiene discapacidad reconocida, indique el grado ☐ Igual o superior al 33 % ☐ Igual o superior al 65 %		Firma
2	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	Fecha de nacimiento	Relación / parentesco con el solicitante	DNI / NIE
	Si tiene discapacidad reconocida, indique el grado ☐ Igual o superior al 33 % ☐ Igual o superior al 65 %		Firma
3	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	Fecha de nacimiento	Relación / parentesco con el solicitante	DNI / NIE
	Si tiene discapacidad reconocida, indique el grado ☐ Igual o superior al 33 % ☐ Igual o superior al 65 %		Firma
4	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	Fecha de nacimiento	Relación / parentesco con el solicitante	DNI / NIE
	Si tiene discapacidad reconocida, indique el grado ☐ Igual o superior al 33 % ☐ Igual o superior al 65 %		Firma

EI SOLICITANTE Y LAS PERSONAS ARRIBA FIRMANTES AUTORIZAN la consulta de sus datos de identificación personal a través del Sistema de Verificación de Datos; los datos de domicilio y convivencia a través del Padrón Municipal; de datos de carácter tributario obrantes en la AEAT, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos; de los datos de afiliación a la Seguridad Social y de vida laboral a través de la TGSS; de los datos sobre prestaciones o subsidios por desempleo y de la situación de demanda de empleo a través del SEPE y SEXPE; de los datos obrantes en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas a través del INSS; de datos sobre pensiones no contributivas a través de la Junta de Extremadura; así como de los datos sobre bienes inmuebles a través de la Dirección General del Catastro; en todo caso con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud, en el caso de acceso informatizado a dichos datos. Asimismo AUTORIZAN la cesión de los datos contenidos en esta solicitud a órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control y la fiscalización del Plan de Empleo Social.

EL SOLICITANTE DECLARA responsablemente conocer las bases de esta convocatoria y que son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud.

En, a de de 2017

Firma del solicitante



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149

aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en la Calle _____ número _____, de _____, **DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:**

- Reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la contratación de un _____, de fecha ____ de _____ de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de _____, para el desarrollo del primer periodo de contrataciones del Programa de Empleo Social de 2016, del Excmo. Ayuntamiento de Gargantilla, y más concretamente que, reúne todos los condicionantes y requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la autenticidad de la documentación y datos aportados
- Que no padezco enfermedad o estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, acreditado mediante declaración jurada.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en _____, a ____ de _____ de dos mil diecisiete.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149

aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

ANEXO III

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
1) MENORES INGRESOS ECONÓMICOS Y MAYORES RESPONSABILIDADES FAMILIARES. ➤ Ingresos de la unidad familiar.	Los ingresos a valorar serán los obtenidos entre Noviembre 2016 y octubre 2017, divididos por el nº de miembros de la unidad familiar y por 12 meses.		
	Hasta	Puntuación	
	Hasta 200,00 €	12	
	De 201 a 400,00 €	10	
	De 401 a 600,00 €	8	
	De 601 a 800,00 €	5	
	Mas de 800 €,	2	
2) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y/O ECONÓMICAS DE LOS DESEMPLEADOS:			
● Por no ser el solicitante perceptor de prestaciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (excluidas las becas y ayudas de estudio, comedor o transporte escolar, las ayudas para suministros mínimos vitales, la prestación de la Seguridad Social por hijo o menor a cargo y las prestaciones económicas de asistencia personal o vinculada al servicio de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre)		5 puntos	
● Solicitante Víctima de violencia de género		5	
● Familia monoparental (Constituida por una persona con la que conviven hijos y que constituye el único sustentador de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor)		3	
● Discapacidad del solicitante pero que no menoscaben la capacidad funcional para el puesto de trabajo al que opta		Igual o superior al 33% : 3 puntos	
● Discapacidad de otros miembros de unidad familiar		Igual o superior al 33%: : 2 puntos por cada miembro Igual o superior al 65%: 4 puntos.	
● Hijos o menores de edad a cargo del solicitante		3 puntos por cada hijo	
● Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos, según		3 puntos	



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149

aytogargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H

informe social.	
Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo), según informe social.	3 puntos
Por gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual	5 puntos.
Estar empadronados en el Municipio de Gargantilla, con una antigüedad mínima de 3 meses, con anterioridad a la publicación de presente Resolución.	3 puntos
3) TIEMPO EN DESEMPLEO DEL SOLICITANTE Y ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO. A estos efectos se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General, solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.	Se otorgarán 0,05 puntos por cada día que el solicitante no haya estado en situación de alta laboral, en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Hasta un máximo de 18,25 puntos.
Adecuación al puesto de trabajo ofertado.	Por cada mes de experiencia en un puesto igual al que se opta acreditado mediante contrato de trabajo o similar, 0,10 puntos por mes de trabajo con un máximo de 2 puntos.